

REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORIA DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTANDO LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS PREVENTIVOS EN LA LEY.

CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENCIA DEL DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las diputadas y a los diputados que integran el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría y agradecen su atención para celebrar esta reunión de trabajo.

Asimismo, saluda y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que gentilmente nos acompañan.

Con el propósito de dar inicio a la reunión y llevar a cabo válidamente los trabajos del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría, pido a la Secretaría pase lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES MONTIEL PAREDES. Muchas gracias.

De acuerdo con la petición de la Presidencia de esta Secretaría paso lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES MONTIEL PAREDES. Señor Presidente, del listado de asistencia, se desprende la existencia del quórum, por lo que puede usted abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, diputada Secretaría.

Se declara la existencia del quórum y se abre la Reunión del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día jueves veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

En observancia de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la presente reunión será pública.

Pido a la Secretaría se sirva comunicar la propuesta de orden del día de esta reunión.

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES MONTIEL PAREDES. Gracias señor Presidente.

Honorable Integrantes del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Intervención por el diputado Arturo Piña García, Presidente del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría.

2. Presentación y análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de punto de acuerdo, por el que se exhorta a los servidores públicos estatales y municipales a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de

México y Municipios, presentando las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los Órganos Internos de Control, todos los servidores públicos estatales y municipales en los términos preventivos en la Ley.

3. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señora diputada.

La Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo, en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES MONTIEL PAREDES. La propuesta, ha sido votada por mayoría de votos.

Considerando el punto número 1 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, Presidente del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señora diputada.

Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con el punto número 2 del orden del día, la Presidencia solicita se dé lectura al proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los servidores públicos estatales y municipales, a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría, a los Órganos Internos de Control, todos los servidores públicos estatales y municipales en los términos preventivos en la ley, para que de ser ha probado lo podamos someter a la Legislatura.

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES MONTIEL PAREDES. Con su permiso, señor Presidente.

DIPUTADO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

PRESIDENTE DE LA HONORABLE “LIX”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a consideración de la Legislatura, punto de acuerdo por el que se exhorta a los servidores públicos estatales y municipales a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios presentando la declaración de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control.

Todos los servidores públicos, estatales y municipales en los términos preventivos en la ley, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nadie escapa que la corrupción es un fenómeno global de muchos, que a muchos ha afectado a nuestro país y a nuestro Estado y que es necesario que tanto los gobernantes como los gobernados participen decididamente en una erradicación mediante las acciones en su alcance para ello, incurriendo el cambio de actitud, de comportamiento y la estricta observancia de la ley.

En ese sentido, la “LIX” Legislatura del Estado de México aprobó el decreto número 207 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de mayo del 2017, por el que expidió la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México.

La presentación de las declaraciones de situación patrimonial se ha venido generalizando, no como una concesión a la sociedad, sino como una exigencia, en virtud de los grandes escándalos, no sólo en México, sino en la mayoría de los países.

Nuestro país no es ajeno a ello, en el México Posrevolucionario, el entonces Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines explicó la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos, que obligaba a quienes ocuparan un cargo público a entregar declaración patrimonial cuando aceptaban el cargo, así como cuando concluían el ejercicio del mismo.

Siendo Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado, implementó el Programa de Renovación moral de la sociedad, con la reforma constitucional al título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 28 de diciembre de 1982 en el Diario Oficial de la Federación, que se encaminó a erradicar como forma de corrupción el abuso en la disposición de fondos públicos.

Ahora bien, el perfeccionamiento de las normas en combate a la corrupción en México Contemporáneo, se ha impulsado con instrumentos internacionales como la Convención Internacional contra la Corrupción aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1996.

Cabe apuntar que México ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción el 27 de mayo de 1997 sin reserva. Esta convención consideró en su artículo 3, número 4 la declaración patrimonial de los servidores públicos con una de las herramientas de combate a la corrupción, a decir Sistema para la Declaración de los Ingresos Activos y Pasivos por parte de las personas que desempeñaban funciones públicas en los cargos que establezca la Ley y para la publicación de tales declaraciones, cuando corresponda.

Dado que el problema de la corrupción se ha intentado frenar mediante instrumentos jurídicos, hoy se puede afirmar que el esfuerzo ha sido insuficiente y es por ello que ahora se intenta atacar este flagelo con la creación del Sistema Nacional de Anticorrupción, (SNA) y con los sistemas, en la entidad federativa que combaten dichas prácticas, el antecedente del Sistema Estatal Anticorrupción, (SEA), en el Estado de México, nos construye la reforma federal de la materia que instituye el (SNA) publicada el 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformó el artículo 113 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se creó el (SNA), misma que en su Transitorio 4, establecería que las Legislaturas de las entidades federativas, deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias.

La reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada el 24 de abril del presente año, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, cambió la denominación del Título Séptimo de la Responsabilidad de los Servidores Públicos y del Juicio Político a Título Séptimo de la Responsabilidad de las y los Servidores Públicos del Estado, Patrimonial del Estado, del Sistema Estatal Anticorrupción y del Juicio Político, lo que implicó la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, el cambio representó una transformación profunda, en el tratamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, la parte final del primer párrafo del artículo 130 señala de la CPEL y ESM señala: “las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su Declaración Patrimonial de Intereses, ante las autoridades competentes y constancia de presentación de la declaración fiscal, y en los términos que determine la Ley”.

La Ley de Responsabilidades, regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia, el nuevo modelo obedece entre otros aspectos a que los recursos públicos son de todos y el poder es para servir, no para enriquecerse, los mexicanos reclamamos y merecemos la vigencia del Estado de Derecho y de gobiernos transparente y honestos, así las cosas, el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señalan:

Artículo 33. “Estarán obligados a presentar las declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría, o los Órganos Internos

de Control, todos los servidores públicos estatales y municipales en los términos preventivos en la presente Ley.

Por lo anterior en el Estado de México, para cumplir esta exigencia social, a partir del pasado 19 de julio, todos los servidores públicos estamos obligados a cumplir con la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, por cuestiones de transparencia, ética y responsabilidad en servicios públicos, el servidor público que no entienda esta necesidad, no sólo no es apto para el cargo, sino que está desperdiciando la oportunidad de ser útil al Estado de México.

En consecuencia, los integrantes del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría, nos permitimos formular el presente punto de acuerdo, por el que se exhorta a los servidores públicos estatales y municipales, a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los Órganos Internos de Control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos preventivos en la Ley.

Por lo tanto, solicitamos con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

ATENTAMENTE
COMITÉ PERMANENTE
DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA
PRESIDENTE
DIP. DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
SECRETARIA
DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT
DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ
DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA.

LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN REMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los servidores públicos estatales y municipales a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control.

Todos los servidores públicos estatales y municipales en los términos preventivos en la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Es cuanto señor.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias señora diputada.

Con sustento en las disposiciones normativas aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes del comité permanente si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes del comité permanente, si es de aprobarse en lo general el proyecto de punto de acuerdo y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES. ¿Están listos para votar?

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES. El proyecto de punto de acuerdo ha sido votado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del proyecto del punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobación en lo particular.

Se pide a la Secretaría remita el proyecto de punto de acuerdo a la Presidencia de la Legislatura para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES. Informo a la Presidencia que los asuntos de la orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIA DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se levanta la Reunión del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves veintisiete de julio del año dos mil diecisiete y se pide a sus integrantes permanecer atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchas gracias diputados, diputadas a todos.